



**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal**  
Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-156-2024

EL INFRASCRITO: ING. JOSE ADONAIY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Marcos Yovanis Gómez Hernández IDENTIDAD No. 1003-1999-00238 SOLVENCIA MUNICIPAL 007556 CON DOMICILIO Los Palones PARA QUE PUEDA APROVECHAR 384.0pt EQUIVALENTES A 1.92 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 03 ARBOLES DE LA ESPECIE Aguacate y Mango, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM: PRIMER ARBOL: X= 362363, Y=1544173, SEGUNDO ARBOL: X= 362342, Y 1544158, TERCER ARBOL: X= 362363, Y= 1544150 LA QUE SERA UTILIZADA PARA Uso doméstico EN LA COMUNIDAD DE; Los Palones MUNICIPIO DE; Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO NIPORORO MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ciudadal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N.TOMO        FOLIO        MATRICULA        CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Mario Yanez Gómez CARNET N.º 085502.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
5 CARGAS DE LEÑA				
TOTAL, DE PIE TABLAR				384.0Pt
METROS CÚBICOS				1.92 m <sup>3</sup>

Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

Así Marcos Yovanis Gómez Hernández beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

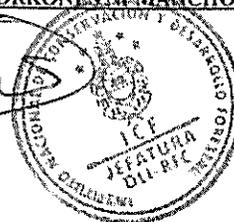
FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: de 27 de septiembre 2024 al 12 de octubre del 2024

EXTENDIDA EN Intibucá, Intibucá A LOS 27 DIAS DEL MES DE septiembre del Año 2024.

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**

Ing. Adonaiy Ramos Reyes  
JEFE DE OFICINA ICF.



CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-155-2024.

EL INFRASCrito: ING. JOSE ADONAIY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Karen Mabel Pineda Pérez IDENTIDAD No. 1003-1994-00459 SOLVENCIA MUNICIPAL 007557 CON DOMICILIO Nipororo PARA QUE PUEDA APROVECHAR 04 EQUIVALENTES A 1.55 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 04 ARBOLES DE LA ESPECIE Guama (3), Guanacaste (1), EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM :-PRIMER ARBOL:X: 362347 , Y:1544158 ,SEGUNDO ARBOL: X= 362354 , Y 1544156 TERCER ARBOL: X= 3623350 , Y= 1544161 LA QUE SERA UTILIZADA PARA Uso doméstico EN LA COMUNIDAD DE; Nipororo MUNICIPIO DE; Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO Nipororo MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N. TOMO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Mario Yanez Gómez CARNET N.º 085502.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
39	4	4	6	312
30 POSTES				
TOTAL, DE PIE TABLAR				312.0Pt
METROS CÚBICOS				1.56 m <sup>3</sup>

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

Así Karen Mabel Pineda Pérez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

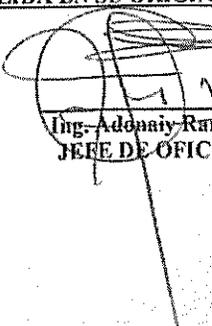
FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA:** de 27 de septiembre 2024 al 12 de octubre del 2024

EXTENDIDA EN Intibucá, Intibucá A LOS 27 DIAS DEL MES DE septiembre del Año 2024

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

CC. ARCHIVO

  
 Ing. Adonaiy Ramos Reyes ICF  
 JEFE DE OFICINA LOCAL DE INTIBUCA  


**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-154-2024.

EL INFRASCRITO: ING. JOSE ADONAI RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Delmi Ondina Pineda Pérez IDENTIDAD No. 0801-1991-01693 SOLVENCIA MUNICIPAL 193092 CON DOMICILIO Barrio Nipororo PARA QUE PUEDA APROVECHAR 268.0Pt EQUIVALENTES A 1.23 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 03 ARBOLES DE LA ESPECIE Nance, Copinol, desconocido, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM :PRIMER ARBOL: X= 362357 , Y:1544161 ,SEGUNDO ARBOL: X= 362351 , Y 1544161 TERCER ARBOL: X= 362369 Y= 1544131 LA QUE SERA UTILIZADA PARA Uso doméstico EN LA COMUNIDAD DE; Nipororo MUNICIPIO DE; Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO Nipororo MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N. TOMO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Mario Yáñez Gómez CARNET N.º 085502.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
4 CARGAS DE LEÑA				
TOTAL, DE PIE TABLAR				246.0Pt
METROS CÚBICOS				1.23 m <sup>3</sup>

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

Así Delmi Ondina Pineda Pérez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

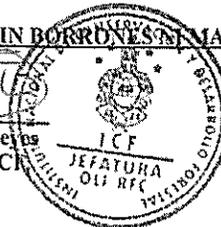
**PERIODO DE VIGENCIA:** de 27 de septiembre 2024 al 12 de octubre del 2024

EXTENDIDA EN Intibucá, Intibucá A LOS 27 DIAS DEL MES DE septiembre del Año 2024.

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

CC. ARCHIVO

Ing. Adonai Ramos Reyes  
JEFE DE OFICINA ICF



**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-151-2024.

EL INFRASCRITO: ING. JOSE ADONAI RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Juan Sánchez IDENTIDAD No.1002-1957-00060 SOLVENCIA MUNICIPAL 8052 CON DOMICILIO Nipororo PARA QUE PUEDA APROVECHAR. 424.0 pt EQUIVALENTES A 2.10 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 02 ARBOLES DE LA ESPECIE Pino, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM :PRIMER ARBOL:X=362580, Y:1544505, SEGUNDO ARBOL: X=362631 Y 1544592 LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE; Nipororo MUNICIPIO DE; Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO Nipororo MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N. TOMO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Milton Rene Hernández CARNET N.º 067486.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
17	4	2	11	124
15	10	2	12	300
<b>TOTAL, DE PIE TABLAR</b>				<b>424.0Pt</b>
<b>METROS CÚBICOS</b>				<b>2.10 m<sup>3</sup></b>

Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

Así Juan Sánchez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

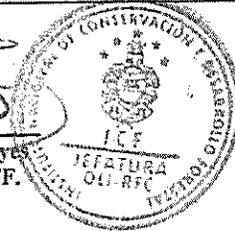
FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA:** del 26 de septiembre 2024 al 11 de octubre del 2024

EXTENDIDA EN Intibucá, Intibucá A LOS 26 DIAS DEL MES DE septiembre del Año 2024

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

  
 Ing. Adonai Ramos Reyes  
 JEFE DE OFICINA ICF.



CC. ARCHIVO



**Instituto Nacional de Conservación Forestal**

Gobierno de la República

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**



LICENCIA No. OLI-150-2024.

EL INFRASCRITO: ING. JOSE ADONAI RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Luis Alberto Pérez Hernández IDENTIDAD No. 0510-1985-00006 SOLVENCIA MUNICIPAL 49709 CON DOMICILIO las Crucitas, Llano Grande PARA QUE PUEDA APROVECHAR 600.0 pt EQUIVALENTES A 3.00 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 03 ARBOLES DE LA ESPECIE Pino, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM PRIMER ARBOL: X:360041, Y:1545304 SEGUNDO ARBOL: X= 370037, Y 1545307 TERCER ARBOL: X= 359962 Y= 1545234 LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de bodega EN LA COMUNIDAD DE; las Crucitas, Llano Grande MUNICIPIO DE; Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO las Crucitas, Llano Grande MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N.50 TOMO    FOLIO 295 MATRICULA    CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Mario Vánez Gómez CARNET N.º 085502.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
27	4	2.5	12	270
20	1	3	12	60
9	5	6	12	270
<b>TOTAL, DE PIE TABLAR</b>				<b>600.0Pt</b>
<b>METROS CÚBICOS</b>				<b>3.00 m<sup>3</sup></b>

Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

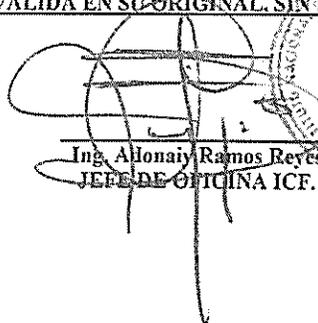
Así Luis Alberto Pérez Hernández beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: de 26 de septiembre 2024 al 11 de octubre del 2024

EXTENDIDA EN Intibucá, Intibucá A LOS 26 DIAS DEL MES DE septiembre del Año 2024

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

  
  
**Ing. Adonai Ramos Reyes**  
**JEFE DE OFICINA ICF.**

CC. ARCHIVO



**Instituto Nacional de Conservación Forestal**  
Gobierno de la República



**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-152-2024.

EL INFRASCrito: ING. JOSE ADONAIY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): María Francito Guzmán Díaz IDENTIDAD No. 1003-1960-00232 SOLVENCIA MUNICIPAL 007168 CON DOMICILIO Los Palones PARA QUE PUEDA APROVECHAR 264pt EQUIVALENTES A 1.35 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 01 ARBOLES DE LA ESPECIE Pino, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM :PRIMER ARBOL: X:361668, Y:1544171, LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE; Los Palones MUNICIPIO DE; Colomancagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO Los Palones MUNICIPIO DE Colomancagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N.74 TOMO    FOLIO 18 MATRICULA    CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Milton Rene Hernández CARNET N.º 0067486.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
33	4	2	12	264
TOTAL, DE PIE TABLAR				264Pt
METROS CÚBICOS				1.35 m <sup>3</sup>

Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

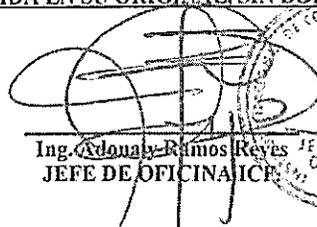
Así María Francito Guzmán Díaz beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA \_\_\_\_\_

**PERIODO DE VIGENCIA:** de 26 de septiembre 2024 al 11 de octubre del 2024

EXTENDIDA EN Intibucá, Intibucá A LOS 26 DIAS DEL MES DE septiembre del Año 2024.

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

  
Ing. Adonay Ramos Reyes  
JEFE DE OFICINA ICF



CC. ARCHIVO

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL**

LICENCIA No. OLI-158-2024.

EL INFRASCRITO: ING. JOSE ADONAIY RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Pedro Ariel Amaya Santiago IDENTIDAD No. 1003-2001-00035 SOLVENCIA MUNICIPAL 007133 CON DOMICILIO San Miguelito, Mal Paso PARA QUE PUEDA APROVECHAR 720.0pt EQUIVALENTES A 3.67 M<sup>3</sup> PARA LO CUAL APROVECHARA 01 ARBOLES DE LA ESPECIE Cedro EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA UTM :PRIMER ARBOL:X: 362357 . Y:1544161 LA QUE SERA UTILIZADA PARA Elaboración de muebles EN LA COMUNIDAD DE: San Miguelito, Mal Paso MUNICIPIO DE: Colomocagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINO Cerro Verde Vados San Antonio MUNICIPIO DE: Colomocagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO Intibucá BAJO ASIENTO N. TOMO\_FOLIO\_MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Pablo Sánchez Flores CARNET N.º 079157.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
35	6	4	8	560
20	4	4	6	160
TOTAL, DE PIE TABLAR				720.0Pt
METROS CÚBICOS				3.6m <sup>3</sup>

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma.

Así Pedro Ariel Amaya Santiago beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

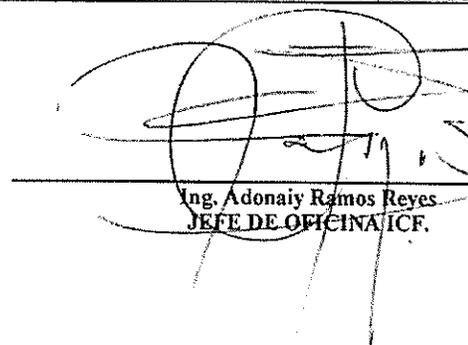
FIRMA \_\_\_\_\_

PERIODO DE VIGENCIA: de 27 de septiembre 2024 al 12 de octubre del 2024

EXTENDIDA EN Intibucá, Intibucá A LOS 27 DIAS DEL MES DE septiembre del Año 2024.

**ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES**

CC. ARCHIVO

  
Ing. Adonaiy Ramos Reyes  
JEFE DE OFICINA ICF.

